

Inicio



La responsabilidad de los subcontratistas en el sector asegurador, a debate

publicado por A. P. el Mié, 04/05/2016



La última sesión de los Diálogos 2020, que organiza la Cátedra **Fundación Inade**-UDC de Gestión del Riesgo y del Seguro, ha analizado la responsabilidad de los subcontratistas y su repercusión en la empresa contratante, tanto en el ámbito nacional como el internacional, además de abordar las soluciones de transferencia a la industria aseguradora.

Para ello, se contó con las aportaciones de la profesora titular de Derecho Civil en la Universidad de La Coruña, Natalia Álvarez Lata, y del jefe de Emisión y Suscripción de Mapfre Área Noroeste, José Manuel Aira Rodríguez.

Durante la sesión, se puso de manifiesto la importancia de los daños millonarios que puede ocasionar la actuación del subcontratista, ya que normalmente éste tiene asegurada una cobertura mucho menor de lo que debería. A este respecto, indicaron los asistentes, que es muy difícil el control del aseguramiento por parte del contratista, “normalmente, en la actividad cotidiana de las empresas la presentación de la póliza por el subcontratista es un requisito más que se impone contractualmente al mismo, y al que no se da demasiada trascendencia”.

Por esta razón, se insistió en las ventajas de una gestión del riesgo sofisticada, bien para exigir un nivel de aseguramiento adecuado en el subcontratista, bien para suplir su incapacidad económica para llegar al nivel de cobertura que requiere la seguridad de la empresa.

En su intervención, Aira puso de relieve que “la responsabilidad civil cruzada cubre daños cubiertos a otros contratistas independientes, no siendo aplicable en el ámbito de la subcontratación”.

El ponente también quiso aclarar que, “aunque el asegurador haga frente al pago del siniestro, eso no significa que tenga que soportar económicamente las consecuencias del accidente en última instancia, sino que puede repetir a posteriori contra el subcontratista responsable del daño”.

Además, hizo mención a la cuestión de la internacionalización de las empresas. En este sentido, se señaló que “en líneas generales las pólizas españolas son operativas en todo el territorio de la Unión Europea”. Sin embargo, hizo hincapié en la especial relevancia que puede suscitar la actuación de las empresas gallegas en Portugal, especialmente por cuestiones relacionadas con los accidentes de trabajo, ya que la regulación en Portugal es muy distinta a la española.

Como en cada sesión, tras las intervenciones de los ponentes hubo un debate con los asistentes, durante el que surgieron cuestiones de gran interés. La primera de ellas fue el problema de los seguros de responsabilidad civil para Uniones Temporales de Empresas (UTEs). En concreto, se dialogó acerca de si es más conveniente contratar un seguro para la UTE o en cambio sería mejor contratar un seguro para cada una de las empresas que lo componen. Respecto de este problema, Aira aconsejó que “sería más cómodo concertar un seguro para la UTE”.

Por otra parte, se analizó si es necesario aportar información acerca de los subcontratistas a la hora de contratar un seguro de responsabilidad civil en el que el asegurador solicita que se declare el riesgo. A esta cuestión se refirió Aira indicando que “por el principio de buena fe en los contratos de seguro, el asegurador presupone que el tomador subcontrata con las empresas idóneas para ello, y por ende no pregunta si el subcontratista tiene los seguros necesarios”.

Noticias del sector

Y NO SOMOS ABOGADOS
NI CONSULTORES.



www.estamosdetuparte.com



Descárguela en Pdf

Suscríbese a la Revista

Buscador

